

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE CALIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA.

BOLETÍN N° 2.675-04

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS

Origen y Calificación

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Ernesto Galaz, Director Jurídico del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y las señoras Marisa Blázquez, Asesora de la Subsecretaría de Educación y Consejera del Consejo de Calificación Cinematográfica, y Perla Fontecilla, Abogada del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

El propósito de la iniciativa consiste en crear un nuevo sistema para la calificación de la producción cinematográfica. Entre otras materias, unifica criterios de calificación, definiendo los conceptos en aplicación; acentúa el componente técnico en los miembros del Consejo de Calificación; establece los recursos de reposición y de apelación respecto de toda calificación que efectúe el Consejo, y elimina la prohibición o rechazo de exhibir como categoría de calificación. Asimismo, deroga el decreto ley N° 679, de 1974.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 7 de noviembre de 2001, señala que las modificaciones propuestas dicen relación con la asignación de 1,5 unidades tributarias mensuales (UTM) a que tendrán derecho los miembros del Consejo de Calificación Cinematográfica, por cada sesión a que asistan, con un tope mensual de 12 UTM. El gasto máximo por concepto de estas asignaciones podría llegar a **\$ 82.069 miles anuales**, teniendo en cuenta que son veinte los integrantes.

Por su parte, menciona que los ingresos por derecho de calificación serán destinados al pago de remuneraciones de los consejeros y a financiar los gastos de exhibición del material sometido a calificación. El presupuesto anual de la Subsecretaría de Educación consultará recurso para el funcionamiento del Consejo.

En consecuencia, estima que el proyecto no representará un mayor gasto fiscal durante el año 2001, en atención a que el sistema que establece permitirá su financiamiento con los fondos obtenidos de pagos de privados.

Durante el análisis del proyecto el señor Ernesto Galaz sostuvo que la iniciativa tiene como fundamento la protección de la infancia y adolescencia, estableciéndose categorías de calificación por edades y la posibilidad de declarar una película con contenido educativo, inconveniente para menores de 7 años, con violencia excesiva y de contenido pornográfico. En este último caso, las películas sólo podrán ser exhibidas en salas registradas al efecto en la municipalidad respectiva.

La señora Marisa Blázquez destacó que en el proyecto se establece que la fiscalización que corresponda la ejercerán los

inspectores municipales, lo cual contrasta con la situación actual en que no existe prácticamente control en la materia.

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 6°, 29 y 30 permanentes, y artículo 4° transitorio.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 6° del proyecto, se señala que los miembros del Consejo de Calificación Cinematográfica tendrán derecho a percibir una asignación equivalente a 1,5 unidades tributarias mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope mensual de 12 unidades tributarias mensuales. Esta remuneración será compatible con cualquiera otra que perciban.

En el artículo 29, se establece que los ingresos que se recauden por concepto de multas aplicadas por infracciones, serán de beneficio municipal.

En el artículo 30, se dispone que los interesados deberán pagar al Consejo el equivalente a 0,048 unidades tributarias mensuales, por minuto de duración de cada producción cinematográfica, por concepto de derecho a calificación.

En el inciso segundo, se señala que estos recursos se destinarán al pago de remuneraciones de los Consejeros y a financiar los gastos que origine la exhibición del material sometido a su calificación.

En el inciso tercero, se previene que el presupuesto anual de la Subsecretaría de Educación consultará recursos para su funcionamiento.

En el artículo cuarto transitorio, se señala que el mayor gasto que irroge la aplicación del proyecto se financiará con el presupuesto vigente del Ministerio de Educación.

Sometidos a votación los artículos 6°, 29, 30 permanentes, y el artículo 4° transitorio fueron aprobados por unanimidad.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de noviembre de 2001.

Acordado en sesión de fecha 7 de noviembre de 2001, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente Accidental); Jaramillo, don Enrique; Reyes, don Víctor, y Villouta, don Edmundo.

Se designó Diputado Informante al señor ORTIZ, don JOSÉ MIGUEL.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión